

la ordenanza se fijeron en los sitios publicos acostumbrados, cuidandose con el mayor posible de que permanezcan fijadas por espacio de tres dias o lo menos, para lo cual se hagan las prevenciones oportunas a los dependientes municipales.

En unino se acordó que con arreglo al articulo quinto de la misma ordenanza se convocare por medio de edictos en la forma acostumbrada a todos los interesados para el quince dia festivo del mes de marzo proximo venidero cinco años de que se haga la verificacion de dicho alitamiento con asistencia del Sr. Don Juan Carrero el cual quedará advertido el dia que se firmó el Alitamiento para su asistencia el dia de su Verificacion.

C. P.
Juan Martin

P. D. J. C.

Leonardo

Añudo y Julia Villa de Venial a ocho de marzo de

